ESTUDIOS PREVIOS

CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION 2023-AS-01
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
INTERVENTOR	No aplica
SUPERVISORA	MARIA YOLANDA RIOS ARBELAEZ
PRESUPUESTO del PROYECTO	$87.000.000
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	$87.000.000
APORTE CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	$12.000.000
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO-Articulo 209 de la C.N. - LEY 489 de 1998 y 1551 de 2012.
FECHA ELABORACIÓN:	10 DE ENERO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO.

Estas actividades de Salud Pública se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo "NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL", Línea estratégica 4.5: Salud para todos. Programa 4.5.3: Atención a poblaciones excepcionales, con el objetivo de Contar con estrategias de IEC basadas en las diferencias para una educación en salud adaptada y adecuada a las lógicas culturales e inequidades sociales que les caracterizan, generando que las acciones de educación en salud tengan la apropiación y el impacto suficiente y positivo en la población.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de San Rafael, tiene dentro de sus prioridades la atención del adulto mayor, ancianos en situación de indefensión y abandono propiciando espacios de inclusión y protección de sus derechos.

Dentro de las políticas Nacionales, Departamentales y Municipales del 30% de estampilla se asignará el pago de la atención a esta población vulnerable en situación de abandono y desprotección en este caso el centro de bienestar del anciano San Vicente de Paul de San Rafael, es la única institución en el municipio que puede prestar la atención a este tipo grupo poblacional.

El Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul presento propuesta para la atención a estos adultos mayores donde ofrece los servicios de atención a través de un convenio de asociación cuyo objeto es "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL

REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

La propuesta fue aprobada y se legalizara a través de este convenio.

Así mismo con fundamento en el mandato constitucional en su artículo 2 que reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la con comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

El artículo 6º ídem establece lo siguiente: "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos los son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 209º ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 6. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Centro de bienestar del anciano, SAN VICENTE DE PAUL, del municipio de San Rafael, es una entidad gerontogeriatrica vinculada al sector salud del subsector público y privado con domicilio en el municipio de San Rafael (Antioquia). Según certificado anexo de la Gobernación de Antioquia, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución 1979 de 1980, y su Representante Legal es CARLOS ALBERTO AGUDELO MOLINA con cedula de ciudadanía 1.055.916.976 de Marquetalia.

El municipio de San Rafael busca brindar atención al Adulto Mayor; que se puede materializar en parte con el CONVENIO DE ASOCIACION CON ESFUERZO O APORTE DEL COOPERANTE, cuyo objeto es "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL." y que no cuentan con la protección de ningún familiar.

En este sentido se proyecta realizar un convenio de asociación para brindar "atención a los adultos mayores y ancianos del centro de bienestar del anciano san Vicente de Paul del municipio de San Rafael".

Es obligación legal transferir al CBA un porcentaje de los recaudado por estampilla proanciano.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

"BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Para lograr el objeto del desarrollo de este convenio se debe contar con el personal de un perfil adecuado para la atención a esta población, es por esto que el Centro de Bienestar del Anciano debe contar con el cumplimiento de la normatividad y requerimiento para esta población.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

PRESUPUESTO GENERAL – VALOR CUPO PERSONA – ADULTOS MAYORES INTERNOS CPSAM

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL MES	APORTE MUNICIPIO	APORTE CBA
1	Valor de la atención de adultos mayores vulnerables internos CBA SVDP Convenio con municipio de San Rafael para la vigencia de 2023	UN	($852.941 cupo/persona - mes) Por 17 abuelos durante 6 meses	$14.500.000	$87.000.000	
2	Recursos en especie del CBA (Espacios físicos para el alojamiento)	GLOBAL	6 meses $12.000.000	$1.333.333		$12.000.000
TOTAL					$99.000.000	

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO:

1. Pago oportuno del Convenio de asociación con él del Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul.
2. Realizar la inspección, vigilancia y control del Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, según lo estipula la Ley para asegurar una buena atención a esta población
3. Realizar como entidad de control el acompañamiento y apoyo técnico al Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul.
4. Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del convenio.
5. Recibir los informes técnicos y financieros del Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, y enviar oportunamente las mejoras que considere deben realizarse

DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL:

a). Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto.

b) Cumplir con los requerimientos exigidos por la norma, cuyo cumplimiento estará vigilado por la Secretaria de Salud Municipal y Departamental

c) Presentar informes técnicos y financieros de manera periódica de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
d) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
e) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del convenio.
f) Se compromete a hacer efectivo el aporte comprometido para este convenio.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
h) Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Los recursos asignados para este convenio corresponden al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2023, según disponibilidad presupuestal Nº 2 de enero 10 de 2023.

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.
VALOR: El valor total del Convenio es la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($99.000.000) de los cuales OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) son aportes de la Alcaldía Municipal, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal descritos en el punto 5, incluidos IVA e impuestos a que hubiere lugar por parte de la Dirección Financiera Municipal.

FORMA DE DESEMBOLSO: Seis cuotas mes vencido cada una por valor de $15.500.000, siempre previa entrega de cuenta de cobro mensual, informe técnico y financiero con sus debidos soportes y con el recibo a satisfacción por parte de la Directora local de Salud.

7. RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
- ✓ Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.
- ✓ El Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, es la única entidad que presta el servicio de protección al adulto mayor, en el municipio de San Rafael

.
8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
Tipificación: Cuando el conveniente incumpla los compromisos surgidas del convenio estatal.
Asignación: Será responsabilidad total del conveniente-cooperante cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el convenio, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el conveniente demuestre que no tuvo responsabilidad.
b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONVENIDO y MITIGACION:
Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios convenidos conllevan un compromiso de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONVENIENTE-COOPERANTE asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1, Hacer el control del conveniente como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2, La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al conveniente-cooperante. 3, El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir

sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%

BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

RIESGO CONSIDERADO		TIPIFICACION DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	MITIGACION
Económicos	Incremento de los Precios para la ejecución	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	25%	Conveniente	
	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades.	Baja	25%	Conveniente	
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente del precio ítem por ítem para la ejecución del servicios de los eventos:	Baja	25%	Conveniente	
Técnicos	Variación de cantidades de los servicios	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas del contrato, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias	Baja	25%	Conveniente	
	Programación para la inversión del giro	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del convenio.	Muy Baja	1%	Conveniente	
	Suministro de insumos y	Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio	Muy Baja	1%	Conveniente	

	elementos:	Calidad de los insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos	Baja	25%	Conveniente	
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a especificaciones, poniendo en riesgo el cumplimiento, la calidad y oportuna	Muy Baja	1%.	Conveniente	
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	Muy Baja	1%.	Conveniente	
		Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	N.A.	N.A.	N.A.	
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Muy Baja	1%	Conveniente	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales		Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes	Muy Baja	1%	Conveniente	N.A.
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple con la entrega, o no cumple con las especificaciones del servicio requerido.	Baja	25%	Conveniente	N.A.
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o	Muy Baja	1%	Conveniente	N.A.

		requerimientos del supervisor o interventor.				
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del convenio: Ocurre cuando el conveniente no cumple el pago de las acreencias laborales.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		Mala calidad de los	Baja	25%	Convenien te	
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	Muy Bajo	1%	Contratista	
Accidentes	Extra contractu ales	Daños de redes de servicios públicos afectadas por las labores del conveniente.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Extra contractu ales	Daños a viviendas por acción u omisión del conveniente.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Extra contractu ales	Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del conveniente.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Extra contractu ales	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la supervisión - interventoria, o por falta de calidad de la misma.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Salud	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Muy Baja	1%	Convenien te	
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico, referentes a daños y	Muy Baja	1%	Convenien te	

		perjuicios que el convenio este ocasionando al demandante la entidad de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente				
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Muy Baja	1%	Conveniente	
Ambientales		Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista Medio	Muy Baja	1%	Conveniente	
Seguridad		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Muy Baja	1%	Conveniente - Municipio	
Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar del inmueble arrendado.	Muy Baja	1%	Conveniente	
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito.		Daños ocasionados a materiales, obras o maquinaria por invierno y/o crecientes.	N.A.	N.A.	N.A.	
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Muy Baja	1%.	Conveniente	Suspende el convenio
		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Muy Baja	1%.	Conveniente	Suspende el convenio

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se encuentran descritos en el punto 12.

El análisis de riesgos, busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS: Los desembolsos serán contra prestación del servicio a satisfacción de la supervisión por lo que no hay riesgo para el municipio.

10. SUPERVISIÓN
La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida por la Directora Local de Salud, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el beneficiario.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía de San Rafael.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el convenio de asociación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

11. ACUERDO COMERCIAL:
Los procesos que se adelanten por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no se deben analizar de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-04, literal C de Colombia Compra Eficiente.

12. ANEXOS:

Nº01 Propuesta económica CBA 2023.
Nº02 Certificado de disponibilidad presupuestal.

MARIA YOLANDA RIOS ARBELÁEZ
Directora Local de Salud

Revisó y aprobó: Carlos Sánchez
Abogado de contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 008
05 DE ENERO DE 2023

Por el cual se justifica celebrar en forma directa un convenio de asociación.

El Alcalde del Municipio de San Rafael, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

A. El artículo 96 de la ley 489, establece que las entidades estatales, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne aquellas la ley.

B. Es necesario celebrar un convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política, que tendrá como objeto "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL". Por lo que se requiere determinar el objeto termino obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

C. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, en adelante el C.B.A, con domicilio en el Municipio de San Rafael, obtuvo su personería jurídica por medio de la resolución Nro. 1979 del 24 de marzo de 1980, emanada del Ministerio de Salud y Publicada en el diario oficial. Es una entidad gerontogeriatrica vinculada al sector salud del subsector público y privado sin ánimo de lucro, tiene por objeto social" DAR PROTECCION A LOS ANCIANOS MAYORES DE SESENTA AÑOS, QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA SUS CONDICIONES DE DEPENDENCIA FISICA, SOCIAL, FAMILIAR Y MENTAL, PARA ATENDER SUS NECESIDADES BASICAS PROCUARNDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE LES GARANTICE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

Es una entidad que ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

D. El convenio de asociación no estaría sometido al régimen del estatuto de contratación, sin embargo, con la presente resolución también se justifica la contratación directa.

E. El valor total del convenio será a la suma de $99.000.000, de los cuales el municipio aporta en efectivo $87.000.000 según disponibilidad presupuestal 02 del 10 de enero de 2023 y el C.B.A aporta la suma $12.000.000 en especie según propuesta anexa.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON NIT 890984478-8 para celebrar un convenio de asociación que tendrá por objeto "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL" y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.

Este auto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

MARIA YOLANDA RIOS ARBELAEZ
Directora Local de Salud

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Sánchez Toro
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 008
05 DE ENERO DE 2023

Por el cual se justifica celebrar en forma directa un convenio de asociación.

El Alcalde del Municipio de San Rafael, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

A. El artículo 96 de la ley 489, establece que las entidades estatales, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne aquellas la ley.

B. Es necesario celebrar un convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política, que tendrá como objeto "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL". Por lo que se requiere determinar el objeto termino obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

C. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, en adelante el C.B.A, con domicilio en el Municipio de San Rafael, obtuvo su personería jurídica por medio de la resolución Nro. 1979 del 24 de marzo de 1980, emanada del Ministerio de Salud y Publicada en el diario oficial. Es una entidad gerontogeriatrica vinculada al sector salud del subsector público y privado sin ánimo de lucro, tiene por objeto social" DAR PROTECCION A LOS ANCIANOS MAYORES DE SESENTA AÑOS, QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA SUS CONDICIONES DE DEPENDENCIA FISICA, SOCIAL, FAMILIAR Y MENTAL, PARA ATENDER SUS NECESIDADES BASICAS PROCUARNDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE LES GARANTICE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

Es una entidad que ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

D. El convenio de asociación no estaría sometido al régimen del estatuto de contratación, sin embargo, con la presente resolución también se justifica la contratación directa.

E. El valor total del convenio será a la suma de $99.000.000, de los cuales el municipio aporta en efectivo $87.000.000 según disponibilidad presupuestal 02 del 10 de enero de 2023 y el C.B.A aporta la suma $12.000.000 en especie según propuesta anexa.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON NIT 890984478-8 para celebrar un convenio de asociación que tendrá por objeto "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A01 Y C18 DEL SISBEN, EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCIÓN A POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL" y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.

Este auto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

MARIA YOLANDA RIOS ARBELAEZ
Directora Local de Salud

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Sánchez Toro
Asesor Jurídico